



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Calleria, 14 de Enero del 2026



Firmado digitalmente por LIMA  
CHAYNA Hermogenes Vicente FAU  
20602729762 soft  
Cargo: Presidente De La Csj De  
Ucayali  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 14.01.2026 08:43:58 -05:00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000023-2026-P-CSJUC-PJ**

**VISTO:**

La Resolución Administrativa N° 000125-2025-P-CSJUC-PJ, de fecha 25 de febrero del 2025, el Oficio N° 000003-2026-SSJAU-GSJ-GG de fecha 09 de enero de 2026; el Oficio N° 000013-2026-USJ-GAD-CSJUC-PJ de fecha 12 de enero de 2026; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 72 del Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que, la Dirección del Poder Judicial en los Distritos Judiciales corresponde al Presidente de la Corte Superior de Justicia, y el artículo 90 del mismo texto orgánico establece que el Presidente de la Corte Superior, representa al Poder Judicial, en su respectivo Distrito Judicial y ejerce las demás atribuciones que le confieren las leyes y los reglamentos.

Que, el Presidente de Corte, como máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo, se encuentra investido de diversas facultades y atribuciones de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del artículo 72 concordante con los incisos 1, 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial; y de acuerdo a lo previsto en el Artículo 62.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General establece que cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos. En virtud de este marco normativo, dirige la política interna de su Distrito Judicial, con sujeción a las disposiciones que establece la Constitución, Ley Orgánica del Poder Judicial, y demás disposiciones normativas de carácter administrativo impartidas por el máximo Órgano de Gobierno del Poder Judicial.

La Ley N° 30229 - "Ley que adecua el uso de las tecnologías de información y comunicaciones en el Sistema de Remates Judiciales y en los Servicios de Notificaciones de la Resoluciones Judiciales, y que modifica la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Código Procesal Civil, el Código Procesal Constitucional y la Ley Procesal De Trabajo", implementó el Remate Electrónico Judicial (REM@JU), el cual tiene por objetivo regular los remates judiciales dispuestos por los órganos jurisdiccionales que se realicen a través de medios electrónicos, estableciendo su ámbito de aplicación, su accesibilidad, los derechos y obligaciones de los postores, los bienes, las condiciones y modalidades para el remate electrónico judicial por internet, las restricciones y ausencias, la adjudicación, las nulidades y la notificación electrónica de las resoluciones judiciales.

El citado marco normativo, define a REM@JU como:  
"Remate Electrónico Judicial que implementa y administra el Poder Judicial para organizar de



Firmado digitalmente por MARINA  
YALTA Verry FAU 20602729762  
soft  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 14.01.2026 07:15:51 -05:00



Firmado digitalmente por DE LA  
CRUZ BOLIVAR Lena Wiesy FAU  
20602729762 soft  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 13.01.2026 18:38:34 -05:00





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

manera ordenada, integrada, secuencial y oportuna, la información del bien objeto de remate dispuesto por los órganos jurisdiccionales, cuyo almacenamiento, actualización y uso se efectúa en estrictas condiciones de seguridad, integridad, autenticidad, confidencialidad, exactitud, inteligibilidad, conservación, disponibilidad y acceso, de conformidad con la normativa aprobada por el Poder Judicial, como órgano rector competente”.

Siendo así, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N° 000015-2020-CE-PJ, del 15 de enero de 2020, aprobó la Directiva N° 001-2020-CE-PJ denominada; *“Normas para la realización del Remate Electrónico Judicial”* y el procedimiento *“Ejecución del Remate Electrónico Judicial”* (REM@JU), mismo que tiene por objetivo; establecer disposiciones para la ejecución del Remate Electrónico Judicial - REM@JU, mediante el uso de medios electrónicos, bajo los principios establecidos en la Ley N° 20229 y su reglamento.

Asimismo, mediante la Resolución Administrativa N° 00104-2021-CE-PJ del 09 de abril de 2021, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, dispuso la implementación de la segunda fase de los servicios de Remates Electrónicos Judiciales - REM@JU en las Cortes Superiores de Justicia del País que cuentan con factibilidad técnica, entre las cuales se encuentra la Corte Superior de Justicia de Ucayali. Es así que, a través de la Resolución Administrativa N° 000188-2021-P-CSJUC-PJ de fecha 21 de abril de 2021, se resolvió en su artículo primero: *“DISPONER la puesta en marcha del Servicio de Remates Electrónicos Judiciales – REM@JU, en la Corte Superior de Justicia de Ucayali a partir del 22 de abril del 2021, siendo obligatorio que los órganos jurisdiccionales comprendidos en los alcances de la implementación del servicio REM@JU realicen los remates judiciales de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley N° 30229, así como de los documentos normativos aprobados por el Consejo Ejecutivo.”* Por lo que, nos encontramos en implementación de Remates Electrónicos Judiciales – REM@JU en todo el Distrito Judicial de Ucayali, que cuente con sistema.

Ahora bien, la Directiva N° 001-2020-CE-PJ - *“Normas para la Realización del Remate Electrónico Judicial”* aprobada mediante Resolución Administrativa N° 015- 2020-CE-PJ, en el ítem 6.1. señala que, los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia, son responsables de designar en su respectiva Corte Superior, mediante resolución administrativa señalando el periodo de designación, al ♣ Administrador del Sistema REM@JU. ♣ Responsable del Servicio de Remate Electrónico Judicial titular. ♣ Responsable del Servicio de Remate Electrónico Judicial alterno.

En esa línea de ideas, la directiva en comento estableció en el ítem 6.2 y 6.3. las funciones de los responsables del Servicio de Remates Electrónicos Judiciales: “6.2. El Administrador del Sistema REM@JU de cada Corte Superior de Justicia, es el encargado del Área de Informática de todas las sedes judiciales de su respectiva Corte. 6.3. El Responsable del Servicio de Remate Electrónico Judicial de cada Corte Superior de Justicia, tendrá la función de apoyo a la labor jurisdiccional, y se encontrará adscrito a la Unidad de Servicios Judiciales o la dependencia que haga sus veces en su respectiva Corte Superior y será encargado de las siguientes funciones: a. Actuar como personal encargado de realizar la diligencia de colocación del aviso de convocatoria, cuando el bien a rematar se encuentre en un lugar ubicado fuera de la competencia territorial del juzgado que tramita el



Firmado digitalmente por MARINA  
YALTA Verry FAU 20602729762  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 14.01.2026 07:15:51 -05:00



Firmado digitalmente por DE LA  
CRUZ BOLIVAR Lena Wiesy FAU  
20602729762 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 13.01.2026 18:38:34 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

proceso judicial; b. Habilitar a los postores incorporados en el Registro de Usuarios Postores Inhabilitados del sistema REM@JU, cumpliendo el mandato judicial que así lo disponga; c. Utilizar el Módulo de Gestión de Pegado de Aviso para el envío y recepción de documentos inherentes a la diligencia de colocación de aviso de convocatoria. d. Ejecutar la resolución judicial que dispone la habilitación del usuario postor inhabilitado previamente, registrado en el Registro de Usuarios Postores Inhabilitados”.

Mediante, Resolución Administrativa N° 000125-2025-P-CSJUC-PJ, de fecha 25 de febrero del 2025, emitido por esta presidencia, en donde entre otros se resuelve: **ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** al Ing. **LUIS EDWARD CABANILLAS RIOS** - encargado del área de Informática de la Corte Superior de Justicia de Ucayali - como **Administrador del Sistema REM@JU** de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, en adición a sus funciones, para el año judicial 2025. **ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR** al Abogado **ERICK VALENZUELA SAAVEDRA** - Coordinador de Servicios Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, como **Responsable Titular del Servicio de Remate Electrónico Judicial de la Corte Superior de Justicia de Ucayali**, en adición a sus funciones, para el año judicial 2025. **ARTÍCULO TERCERO: DESIGNAR** a la servidora **Sra. MARIZABEL DÍAZ ZAMORA** - Responsable del Registro Distrital Judicial de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, como **Responsable Alterno del Servicio de Remate Electrónico Judicial de la Corte Superior de Justicia de Ucayali**, en adición a sus funciones, para el año judicial 2025. (...).

Que, mediante **Oficio N° 000003-2026-SSJAU-GSJ-GG** de fecha 09 de enero de 2026, remitido por el Subgerente de Servicios Judiciales y Atención al Usuario Gerencia General, quien solicita se sirvan informar si existe alguna actualización respecto de las designaciones de del “ADMINISTRADOR DEL SISTEMA REM@JU” y “RESPONSABLE DEL SERVICIO DE REMATE ELECTRÓNICO JUDICIAL” (titular y alterno). Al respecto, se precisa que se ha identificado que algunas designaciones fueron emitidas únicamente para el año 2025, por lo que corresponde la emisión de una nueva Resolución Administrativa que designe al “ADMINISTRADOR DEL SISTEMA REM@JU” y “RESPONSABLE DEL SERVICIO DE REMATE ELECTRÓNICO JUDICIAL” (titular y alterno) para el presente año. Asimismo, deberán regularizarse aquellas resoluciones administrativas en las que no se haya consignado el período de designación.

Estando que mediante **Oficio N° 000013-2026-USJ-GAD-CSJUC-PJ** de fecha 12 de enero de 2026, remitido por la Jefa de la Unidad de Servicios Judiciales, quien solicita la renovación de la designación de los servidores designados para desempeñar los cargos de “Administrador y responsable (titular y alterno) del sistema REM@JU” en esta Corte Superior de Justicia correspondiente al año 2026, toda vez que la designación efectuada en la Resolución Administrativa N° 000125-2025-P-CSJUC-PJ de fecha 25 de febrero de 2025, solo comprendía el año 2025.

Finalmente, en cumplimiento a lo descrito en los considerandos y en uso de las atribuciones concedidas, corresponde que esta presidencia de Corte emita el presente acto administrativo, designando al Administrador del Sistema REM@JU y al Responsable del Servicio de Remate Electrónico Judicial titular y alterno de la Corte Superior de Justicia de Ucayali para el año judicial 2026. Por lo tanto, en uso de las atribuciones



Firmado digitalmente por MARINA YALTA Verry FAU 20602729762 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 14.01.2026 07:15:51 -05:00



Firmado digitalmente por DE LA CRUZ BOLIVAR Lena Wiesy FAU 20602729762 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 13.01.2026 18:38:34 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

conferidas a esta Presidencia estando a lo dispuesto en los numerales 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** al Ing. **LUIS EDWARD CABANILLAS RIOS** -Encargado del área de Informática de la Corte Superior de Justicia de Ucayali-, como **Administrador del Sistema REM@JU** de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, en adición a sus funciones, para el **año judicial 2026**.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR** al Abog. **ERICK VALENZUELA SAAVEDRA** -Coordinador de Servicios Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Ucayali-, como **Responsable Titular del Servicio de Remate Electrónico Judicial** de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, en adición a sus funciones, para el **año judicial 2026**.

**ARTÍCULO TERCERO: DESIGNAR** a la servidora **Sra. MARIZABEL DÍAZ ZAMORA** -Responsable del Registro Distrital Judicial de la Corte Superior de Justicia de Ucayali-, como **Responsable alterno del Servicio de Remate Electrónico Judicial** de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, en adición a sus funciones, para el **año judicial 2026**.

**ARTÍCULO CUARTO: EXHORTAR** a los servidores judiciales designados en los artículos precedentes, cumplir las funciones dispuestas en la Directiva N° 001-2020-CEPJ denominada "Normas para la realización del Remate Electrónico Judicial"; y el procedimiento "Ejecución del Remate Electrónico Judicial" (REM@JU), aprobada por Resolución Administrativa N° 015-2020-CE-PJ.

**ARTÍCULO QUINTO: PONER** de conocimiento la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación de la Gerencia General del Poder Judicial, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial – Ucayali, Oficina de Administración, Imagen Institucional, Área de Asesoría Legal, Área de Informática, Área de Servicios Judiciales y Recaudaciones, los servidores designados, y quienes corresponda para los fines de Ley.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.-**

Documento firmado digitalmente

**HERMOGENES VICENTE LIMA CHAYÑA**

Presidente

Corte Superior de Justicia de Ucayali



Firmado digitalmente por MARINA  
YALTA Verry FAU 20602729762  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 14.01.2026 07:15:51 -05:00

HLC/vmy



Firmado digitalmente por DE LA  
CRUZ BOLIVAR Lena Wiesy FAU  
20602729762 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 13.01.2026 18:38:34 -05:00

